

Expediente: **22/17**

Carátula: **PADILLA FELIPE NESTOR C/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **31/10/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO ACCIDENTOLOGICO*

23347652059 - *MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO*

20255107470 - *PADILLA, FELIPE NESTOR-ACTOR*

27144658545 - *PAZ, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO*

27144658545 - *SIMER SRL., -DEMANDADO*

27144658545 - *SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 22/17



H20702643742

JUICIO: PADILLA FELIPE NESTOR c/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 22/17.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 504 AÑO
2023

CONCEPCIÓN, 30 de Octubre de 2023.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que obra proveído ordenando se regulen honorarios profesionales por la labor desarrollada en el proceso de mediación, lo que resulta procedente en este estado del juicio.

Que consta en autos Acta de cierre sin acuerdo a fs. 7, en donde se acredita que el letrado Joaquín Maturana Contti participó en dicho proceso como apoderado de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. En consecuencia, considero regular al letrado Joaquín Maturana Contti suma equivalente a una consulta escrita del colegio de abogados del sur, suma que asciende actualmente a \$150.000, más la suma de \$82.500 ($\$150.000 \times 55\%$) correspondientes al 55% dispuesto por el

art. 14 de la ley 5.480.

En cuanto a la labor realizada por el perito Diego Federico Impellizzere corresponde tomar como base el monto indemnizatorio determinado por sentencia de fecha 15/10/2021, suma que asciende a \$4.486.168,39. Al mismo corresponde sumarle los intereses a la tasa activa del BNA conforme lo establece la misma sentencia: para el rubro pérdida de chance del primer periodo, intereses a la tasa del 8% anual desde la fecha del hecho (14/11/2016) hasta la fecha de sentencia (15/10/2021), por la suma de \$160.148,83 ($\$406.882,19 \times 39,36\%$); y desde la fecha de sentencia hasta el 30/09/2023, intereses a la tasa activa del BNA por la suma de \$591.240,51 ($\$406.882,19 \times 145,31\%$); para el rubro daño pérdida de chance del segundo periodo, intereses a la tasa activa del BNA desde la fecha de sentencia (15/10/2021) hasta el 30/09/2023, por la suma de \$1.568.310,78 ($\$1.079.286,20 \times 145,31\%$); y para el rubro daño moral, intereses a la tasa activa del BNA desde la fecha de sentencia (15/10/2021) hasta el 30/09/2023 por la suma de \$4.359.300 ($\$3.000.000 \times 145,31\%$); quedando en definitiva como base para la regulación la suma de \$10.573.928 ($\$4.486.168,39 + \$160.148,83 + \$1.568.310,78 + \$4.359.300$). A dicha base se aplicará por analogía, la ley 7897 de Honorarios profesionales de los graduados en ciencias económicas, art. 8°. Así estimo prudente aplicar el 4% de la escala prevista en la norma citada y consecuentemente regular por el informe realizado la suma de \$422.957,12 ($\$10.573.928 \times 4\%$).

Por ello, y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por su participación en mediación obligatoria al letrado Joaquín Maturana Contti la suma de \$232.500 (pesos doscientos treinta y dos mil quinientos) más la suma de \$23.250 (pesos veintitrés mil doscientos cincuenta) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento a lo considerado.

II.- REGULAR honorarios al perito Diego Federico Impellizzere por su labor realizada, la suma de \$422.957,12 (pesos cuatrocientos veintidós mil novecientos cincuenta y siete con 12/100) (Ley 7.897); atento lo considerado.

III.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 30/10/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.